

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

Señores
ARKEMA B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN DE RECUBRIMIENTO PARA ENVASES DE VIDRIO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/086746

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de diciembre de 2018.

PRIORIDAD: 22/12/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 17210519.922/12/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 17210515.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2020/0007493 el 30 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición de recubrimiento para envases de vidrio retornables que aumente el tiempo de vida del envase de vidrio.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición de recubrimiento para envases de vidrio; caracterizada porque comprende un compuesto de cera (W1) que tiene un punto de fusión inferior a 83°C y por encima de 65 °C.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de octubre de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° **13481** de **7 de agosto de 2023**

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

Esta oficina informa que:

En las reivindicaciones 4, 7 y 16 las expresiones: “*preferiblemente*”, “*más preferible*”, “*ventajosamente*” y “*preferentemente*” precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En las reivindicaciones 3 a 9 y 11 los términos: “*superior a*”, “*inferior a*”, “*oscila entre*” y “*al menos*”, son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 1 a 7 no son claras porque caracterizan una composición por un compuesto, adicionalmente el compuesto se caracteriza solamente por los parámetros como el punto de fusión y el número de saponificación, cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales (nombre químico, en los ejemplos de la página 17, se selecciona la cera de candelilla). Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas. Por otro lado, se le recuerda al Solicitante que una composición debe caracterizarse por sus componentes y proporciones y; un compuesto por su nombre químico y/o estructura molecular.

Las reivindicaciones 1 a 12 no son concisas porque las definiciones genéricas de un compuesto de cera, un compuesto que comprende una función éster y un surfactante, comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

El capítulo reivindicatorio no tiene sustento en la descripción, debido a que en el capítulo descriptivo no se encuentra el desarrollo de una composición de recubrimiento para envases de vidrio que describa específicamente un compuesto de cera (nombre químico y/o estructura química) y un surfactante, en los ejemplos de la página 17 de la descripción solamente se menciona de manera específica a la cera candelilla. Asimismo, no se encuentra el desarrollo de un proceso de recubrimiento, que describa cuales son las etapas y condiciones específicas y cuál es su ventaja frente al estado de la técnica, a lo largo del capítulo descriptivo se mencionan generalidades y posibles etapas que puede llevar el proceso, y en los ejemplos de la página 18 solamente se menciona “*El recubrimiento se aplicó con una pistola de pulverización Walter Pilot WA XV de Walther Spritz- und Lackiersysteme GmbH*”.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	EP0914302	"Process for manufacturing surface-sealed hollow glass containers"	12 de mayo de 1999

D3¹ divulga un proceso para fabricar envases de vidrio hueco con superficie sellada, caracterizado porque comprende la etapa de recubrir el envase de vidrio con un producto de tratamiento en frio (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0007493 del 30 de octubre de 2022) refiere a: *“Una composición (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Una composición de recubrimiento para envases de vidrio caracterizada porque comprende:	Una composición para recubrir recipientes de vidrio, caracterizada porque comprende: (Pág. 3, párr. [0020])
Un compuesto de cera que tiene un tiene un punto de fusión inferior a 83°C y por encima de 65 °C.	Una cera, como cera de candelilla (tiene un punto de fusión es 66 a 79°C ²). (Pág. 3, párr. [0020] y pág. 6, párr. [0037]).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva. Es importante aclarar que las propiedades fisicoquímicas de la cera candelilla son ampliamente conocidas, como lo muestra Rojas Molina Romeo y et al. ², donde su punto de fusión es 66 a 79°C, número de saponificación de 35 a 87 y valor de acidez de 12 a 24 (pág. 5, tab. 2).

Adicionalmente, D3 menciona que la composición comprende un surfactante catiónico y enseña un envase de vidrio que comprende la composición (pág. 6, párr. [0037] y reiv. 23).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 y 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación independiente 13 (NC2020/0007493 del 30 de octubre de 2022) refiere a: *“Un proceso para el recubrimiento de envases de vidrio (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026035502/publication/EP0914302B1?q=EP0914302>
² Molina R. R., Saucedo P. S., De León Z. M., Jasso C. D. y Aguilar C. N. (2011). Pasado, presente y futuro de la Candelilla. *Revista mexicana de ciencias forestales*. Vol. 2. Pp. 1 a 8. Recuperado desde: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-11322011000400003
Página 3 de 10

Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un proceso para el recubrimiento de envases de vidrio, caracterizado porque comprende las etapas:	Un proceso para re (Pág. 3, párr. [0020])
Aplicar la composición de recubrimiento, sobre la superficie de un envase de vidrio;	Aplicar la composición de recubrimiento, sobre la superficie de un envase de vidrio; (pág. 7, párr. [0061]).
Donde la composición de recubrimiento se aplica en forma de dispersión acuosa.	Donde la composición de recubrimiento se aplica en forma de dispersión acuosa (pág. 7, párr. [0055]).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 13 no es nueva.

Adicionalmente, D3 menciona que la composición se diluye (pág. 6, párr. [0037]).

Las reivindicaciones dependientes 13 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	EP0914302	1 a 17	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a las objeciones de uso

“...el proceso se refiere a una actividad ordenada, y en este caso corresponde a el proceso para el recubrimiento de envases de vidrio, definido por una serie de pasos de manera determinada, en donde particularmente, dicho paso o etapa es la aplicación de la composición de recubrimiento. Así, en este punto, me permito señalar que la definición de ‘aplicación’ según la Real Academia Española, se define como la ‘acción y efecto de aplicar o aplicarse’, en donde el verbo ‘aplicar’ se refiere a la acción de poner algo sobre otra cosa o en contacto de otra cosa. En este sentido, es más que claro que ‘la aplicación de la composición de recubrimiento sobre la superficie de un envase de vidrio caracterizada porque la composición de recubrimiento se aplica en forma de dispersión acuosa’ de ninguna manera corresponde a un uso, sino a una reivindicación de proceso claramente definida a través de una etapa detallada con características esenciales. ...en cuanto a las reivindicaciones 14 a 16, me permito manifestar que estas corresponden a características dependientes de la reivindicación 13, y de ninguna forma se dirigen a reivindicaciones de uso, por el contrario, dichas reivindicaciones hacen alusión a características adicionales esenciales que limitan el objeto a proteger y que deben ser extraídas para efectos del estudio de comparación con el estado de la técnica. Prácticamente, dichas características definen la invención, la hacen diferente del estado del arte y por lo tanto constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Por lo tanto, la objeción en cuanto a una supuesta reivindicación de uso, no debería extrapolarse a dichas reivindicaciones dependientes cuando de hecho, éstas no mencionan tan siquiera la palabra ‘uso’. De hecho, una reivindicación de uso debería especificar explícitamente esta categoría, como, por ejemplo, el uso de la reivindicación 1 para recubrir envases de vidrio. Claramente este no es el caso con la reivindicación de



Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

proceso de la invención y el examinador es quien le está dando una lectura e interpretación diferente a la reivindicación, lo que hace que esta objeción sea una apreciación personal del mismo y no una objeción basada en una reivindicación de uso explícitamente”.

Tras la modificación del capítulo reivindicatorio radicado bajo el número NC2020/0007493 el 30 de octubre de 2022 y dados los argumentos, se aclara que el Solicitante tiene razón, por lo tanto se superan las objeciones realizadas en el primer examen de patentabilidad respecto a uso.

Respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio.

“A este respecto, respetuosamente difiero de los señalamientos del Examinador ya que resulta relevante señalar que estos términos de ninguna manera pueden prevenir distinguir la invención del estado de la técnica o hacer opcional una característica, ya que los mismos son utilizados para poner en contexto a la persona versada en la materia y además permiten la comparación de los diferentes parámetros mencionados en las reivindicaciones.

Así entonces y tal y como se había mencionado, considero importante hacer hincapié en que estos términos no pueden ser tomados fuera de contexto y ser considerados como “aislados”, sino que deben ser interpretados en el contexto de la reivindicación en la que se encuentran, y por lo tanto, deben ser entendidos por la persona experta en la técnica a la que se dirigen. En este sentido, de manera atenta solicito que la objeción al respecto sea retirada”.

Esta Oficina mantiene las objeciones frente a las reivindicaciones por contener términos imprecisos que no limitan o definen claramente la invención, por mencionar un solo ejemplo, y demostrar al Solicitante que esta Oficina no los toma como términos “aislados”, la reivindicación 3 menciona que la composición se caracteriza porque el “número de saponificación del compuesto de cera (W1) es superior a 20 mg de KOH/g”, esta frase es un parámetro que puede acompañar las características esenciales y no solo se debe definir por parámetros. Se recuerda al Solicitante que un compuesto no debe caracterizarse solo por sus parámetros, si no, por sus características estructurales, es decir por su nombre químico, estructura molecular, entre otros.

“...al leer las reivindicaciones 1 a 9, claramente se identifican dos tipos de reivindicaciones: la reivindicación independiente 1 y las dependientes 2 a 9. En la reivindicación 1 se define una composición de recubrimiento idónea para envases de vidrio en donde dicha composición de recubrimiento comprende un compuesto de cera caracterizado porque el compuesto de cera tiene un punto de fusión inferior a 83°C y por encima de 65°C, en donde claramente se está definiendo que el componente principal de dicha composición de recubrimiento corresponde a un compuesto de cera con particularidades que no cualquier compuesto puede cumplir. En este sentido, es evidente que tal y como el mismo Examinador lo expone, la composición se encuentra definida por medio de sus componentes.

...en cuanto al segundo grupo de reivindicaciones identificado y previamente mencionado, se encuentran las reivindicaciones dependientes, las cuales no sólo hacen referencia a la reivindicación independiente, sino que además adicionan características adicionales que distinguen la invención del arte previo, y en el presente caso, las reivindicaciones 2 a 9 definen características como: rango más definido de punto de fusión del compuesto de cera, número de saponificación del compuesto de cera, número

Oficio N° **13481** de **7 de agosto de 2023**

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

de ácido, % en peso de un compuesto que comprende una función éster y composición del compuesto que comprende una función éster. Así, es evidente, que si bien no se especifican proporciones concretas del compuesto de cera, tal y como el Examinador lo expone, la composición se encuentra definida por un sinnúmero de características esenciales y de parámetros de dicho componente principal, que no solo son medibles, sino que además permiten diferenciar claramente la composición de recubrimiento con la divulgación de documentos del estado del arte previo y que adicionalmente son perfectamente claros para cualquier persona con conocimientos en el área técnica de esta solicitud, ya que son parámetros usuales al definir este tipo de composiciones de recubrimiento que si bien se encuentran definidos en ciertos ejemplos de la solicitud, dichos ejemplos no corresponden a materia limitante de la invención, sino por el contrario, son ilustrativos para mostrar a la persona versada en la materia como se podría llevar a cabo la realización de la composición aquí definida”.

Contrario a los argumentos de Solicitante esta Oficina aclara que el Art. 30 de la Decisión 486 menciona que: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*. Por lo que se le recuerda al Solicitante, que una composición debe caracterizarse por sus características técnicas esenciales: componentes y proporciones. Y un compuesto por su nombre químico, fórmula molecular o formula estructural; y no por sus propiedades fisicoquímicas o parámetros como punto de fusión, número de saponificación, número de ácido o porque comprende *“al menos, 50% en peso de un compuesto que comprende una función éster”*.

Adicionalmente, es importante resaltar que el capítulo reivindicatorio no tiene sustento en la descripción, toda vez que, la descripción no divulga cual es el compuesto específico de cera y el tensioactivo catiónico. Asimismo, ocurre con el proceso para el recubrimiento, ya que a lo largo de la descripción se mencionan posibles etapas que se pueden realizar. En los ejemplos del capítulo descriptivo (pág. 17) se especifica una cera que es la de candelilla, y en la página 18 se menciona que el *“recubrimiento se aplicó con una pistola de pulverización Walter Pilot WA XV de Walther Spritz- und Lackiersysteme GmbH”*, donde el recubrimiento mantiene su aspecto superficial.

“...no existe motivo alguno para que el Examinador mencione que las proporciones del componente principal sean definidas, cuando particularmente la composición aquí definida no corresponde a una composición farmacéutica en donde usualmente se dan dichas especificaciones. Es más, resultaría en una limitación injusta al concepto inventivo al que los inventores tienen derecho. Por lo tanto, solicito retirar las objeciones al respecto, y considerar los argumentos previamente expuestos”.

Se aclara al Solicitante, que contrario a sus argumentos, la forma correcta de caracterizar una composición, sin importar el campo tecnológico al que pertenece, es por sus componentes y proporciones, a manera de ejemplo D2 (US3445275) que pertenece al mismo campo técnico de la presente solicitud (no farmacéutico) lo revela, ver las composiciones de la col. 2 y reivindicaciones.

“Me permito manifestar que el inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención. Es decir, el Cap. Reivindicatorio debe enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado y no solamente a las modalidades preferidas. De hecho, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de

Oficio N° **13481** de **7 de agosto de 2023**

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

la invención. Por lo tanto, objetar las alternativas del compuesto de cera y del surfactante no tiene ningún sentido al considerar que cada reivindicación corresponde a una realización general y sustentada de la solicitud. Por lo tanto, de manera atenta solicito, retirar las objeciones al respecto”.

Esta Oficina manifiesta que es cierto que el inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la Decisión 486 y como ya se ha mencionado las reivindicaciones no superan las objeciones de claridad y sustento en la descripción.

“...me permito manifestar que contrario a lo mencionado por el Examinador, el Cap. Descriptivo de la presente solicitud, hace alusión a dicha etapa adicional antes de la etapa de limpieza en el párrafo [087]. Adicionalmente, el párrafo [089] establece que “Con respecto a la etapa de limpieza o lavado i”), de acuerdo con la presente invención, se lleva a cabo a una temperatura inferior a 90°C. La temperatura se refiere a la temperatura de la composición de lavado. La temperatura se refiere a la temperatura máxima durante toda la etapa de lavado. La etapa de lavado puede tener subetapas. En esta invención, la etapa de lavado se considera la limpieza o lavado del envase de vidrio con la composición de lavado. Es posible que haya etapas de enjuague intermedio durante las etapas de lavado que estén por debajo del intervalo de temperatura indicado o por debajo de la temperatura mínima preferida... Adicionalmente, el párrafo [093] menciona que “Con respecto a la composición de lavado de la etapa de limpieza del procedimiento de la presente invención, es un compuesto de zinc o aluminio y preferiblemente, el compuesto de zinc o aluminio se encuentra en forma de compuesto que comprende un ion de zinc o aluminio. La fuente de iones de aluminio y la fuente de iones de zinc se pueden proporcionar como sales orgánicas, sales inorgánicas y mezclas de estas”, por lo que queda en evidencia que en efecto, dicha etapa de lavado del envase de vidrio si encuentra sustento en la descripción, y en donde además se definen componentes y variables concretas de la misma. En este sentido, respetuosamente considero superada la objeción al respecto”.

Se reitera al Solicitante que el capítulo descriptivo no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, toda vez que no enseña el desarrollo de un proceso para recubrir un envase de vidrio, que muestre claramente la secuencia de etapas lógicas y sus condiciones para que una persona normalmente versada en la materia la pueda reproducir.

Argumento frente a la novedad

“... D1 se refiere en general a un proceso para formar un recubrimiento superficial protector sobre un objeto de vidrio que comprende rociar una emulsión acuosa de una cera dura sobre la superficie del objeto y contrario a lo anteriormente expuesto, la reivindicación 1 se diferencia de D1 en el hecho que la composición de recubrimiento se usa para recipientes de vidrio. Adicionalmente, de dicho documento D1, es claro que la cera utilizada es la cera de carnauba, la cual, comprende un punto de fusión excluido de las características del compuesto de cera mencionado en esta solicitud. Es más, específicamente D1 menciona que “La cera de parafina dura puede ser una cera de parafina microcristalina, y preferiblemente tiene un punto de fusión de 50°C a 64°C.”, por lo tanto, D1 no menciona cada una de las características definidas en esta invención.

Asímismo, D2 se dirige exclusivamente a implementar la misma cera de carnauba, la cual, tal y como se expuso anteriormente, no cumple con los requerimientos ahora establecidos por la reivindicación 1 modificada, por lo que D2 también falla en divulgar

Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

exactamente la misma materia enseñada por la presente solicitud modificada. Considerando lo anterior, D1 y/o D2, ya sea individualmente o en combinación, no logra anticipar o hacer obvias las limitaciones mencionadas y especificadas por el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta.

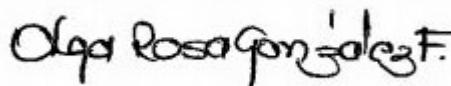
... Adicionalmente, y en cuanto a las objeciones 2 a 12, me permito manifestar que las mismas corresponden a reivindicaciones dependientes que, contrario a lo expuesto por el Examinador, si aportan novedad a la composición reclamada, ya que particularmente, adicionan una o más características que limitan el objeto a proteger, por lo que las características esenciales allí definidas, son en efecto, el conjunto de elementos que soluciona el problema técnico de la invención...”

Esta Oficina manifiesta que tras la modificación al capítulo reivindicatorio, no se tendrán presentes las enseñanzas de D1 y D2, toda vez que no enseñan una cera o compuesto de cera que tenga las características fisicoquímicas de tener un punto de fusión entre 65 y 83 °C, entre otros, por lo cual, se concluye que D1 y D2 no afectan la novedad de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0007493		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/086746		21/12/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
22/12/2017				x					
Solicitante									
ARKEMA B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 17					
Palabras clave utilizadas				Coat*, glass*, container, bottle, process, composition, candelilla wax, surfactant.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C03C 17/28, C03C 17/30				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
Espacenet Patbase STN	EP0914302	12/05/1999	1 a 17	Todo el documento			X		
	US3997693	14/12/1976	-	-			A		
	US3445275	20/05/1969	-	-			A		
	JP2004161993	10/06/2004	-	-			A		
	US20060089274	21/10/2004	-	-			A		
	US20060289138	28/12/2006	-	-			A		
Derwent	US20140105942	17/04/2014	-	-			A		
	US3357853	12/12/1967	-	-			A		
Googlepatent	US5284684	8/02/1994	-	-			A		
	US6096394	1/08/2000	-	-			A		
	US20090104387	23/04/2009	-	-			A		
GoogleScholar	Molina ⁽¹⁾	2011	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		⁽¹⁾ Molina R. R., Saucedo P. S., De León Z. M., Jasso C. D. y Aguilar C. N. (2011). Pasado, presente y futuro de la Candelilla. <i>Revista mexicana de ciencias forestales</i> . Vol. 2. Pp. 1 a 8. Recuperado desde: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-11322011000400003							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									



Oficio N° 13481 de 7 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0007493

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/07/2023)	